



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA. N° 094-2026-ALC/MPO.

Oyón, 29 de septiembre del 2026.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorándum N° 097-2026-AOP-ALC/MPO, de fecha 29 de septiembre del 2026, emitido por el alcalde, disponiendo se emita la resolución que aprueba la incorporación como Inversión No programada (INP) a la Cartera de Inversiones del PMI 2026, del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Anexo Maray hasta el Anexo Garapa del Centro Poblado de Colcapampa Distrito de Cochamarca, Provincia de Oyón, Departamento de Lima", con CUI N° 2740474, informe legal N° 312-2026-OGA/JMPO, Memorándum N° 0897-2026-GM/MPO, Informe técnico N° 006-2026-EED-JOGPP/MPO, informe técnico N° 056-2026-XARP/OPMI/MPO, Memorándum N° 0896-2026-GM/MPO, Informe N° 0564-2026-GDUR/MPO;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, se entiende por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 2778, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que las "Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la cual regula los principios, procesos y procedimientos del presupuesto público, aunque gran parte de sus procesos dinámicos hoy se rigen en paralelo o han sido modernizados Por el Decreto Legislativo N° 1440;

Que, en el Marco Presupuestal (D.L. N° 1440 y Ley N° 32513), la viabilidad legal de la ejecución requiere el cumplimiento de la normativa presupuestal. En ese orden, el Sistema Presupuestal, la ejecución del gasto se rige por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. asimismo, por el Principio de Legalidad del Gasto, la cual es regulado por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su Artículo 8, establece que los gastos "no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente" en el Presupuesto Institucional. Esto convierte a la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP), la cual es un requisito de eficacia para la emisión de la resolución de aprobación, tal como lo ha anticipado la responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones. De la revisión de los presupuestos antes señalados, se verifica que el presente expediente cumple con tales requisitos.

Que, mediante la Ley N° 32732, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Publicas Orientadas al Cierre de Brechas, la continuidad de los Servicios del Estado;

Que, en virtud de los fundamentos señalados precedentemente permiten concluir que se ha cumplido con: i) la incorporación en el módulo de programación multianual de inversiones, ii) se remite la consistencia de la programación multianual de inversiones, iii) disponibilidad de crédito presupuestario y iv) con el Informe de necesidad por parte del área usuaria quien solicita la aprobación de la ejecución, por lo que las actuaciones se encuentran dentro de lo previsto en el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión.

Que, en virtud del anexo N° 5, Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, actualizada al 26 de mayo del 2026; y su numeral IV Inversiones No Programadas (INP), de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se cumple con los literales a, b, c, d y e, para el presente proyecto.

Plaza de Armas N° 102 – Oyón

Correo Electrónico: municipalidadprovincialovon@gmail.com



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 84390

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 094-2026/MPO

Que, habiendo verificado sobre la modalidad y plazo, el proyecto se ejecutará bajo la modalidad de Administración Directa por un plazo de ejecución de 90 días calendario. Esta modalidad requiere, de acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado, contar con la aprobación formal del expediente y la certificación de crédito presupuestario previa a la convocatoria. De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sujetándose a los principios de eficiencia, transparencia y valor por dinero que rigen el nuevo Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, mediante Memorandum N°0896-2026-GM/MPO, de fecha 29 de setiembre del 2026, el despacho de Gerencia Municipal remite Informe N° 564-2026-GDUR/MPO, emitidos por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitando la incorporación como inversión No prevista del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL ANEXO MARAY HASTA EL ANEXO GARAPA DEL CENTRO POBLADO DE COLCAPAMPA DISTRITO DE COCHAMARCA, DE LA PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2740474, a la Cartera de Inversiones de la PMI 2026 de la MPO.

Que, mediante el Informe Técnico N° 056-2026-XARP/OPMI/MPO, solicita la aprobación mediante acto resolutivo para la incorporación al PMI 2026, del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Anexo Maray hasta el Anexo Garapa del Centro Poblado de Colcapampa Distrito de Cochamarca, Provincia de Oyón, Departamento de Lima", con CUI N°2740474;

Que, mediante Informe Técnico N°006-2026-EED-JOGPP/MPO, de fecha 29 de setiembre del 2026, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, da su opinión presupuestal favorable para la incorporación de inversión No prevista para la ejecución del proyecto: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Anexo Maray hasta el Anexo Garapa del Centro Poblado de Colcapampa Distrito de Cochamarca, Provincia de Oyón, Departamento de Lima", con CUI N°2740474.

Que, mediante Informe Legal N° 312-2026-OGA/JMPO, de fecha 29 de setiembre del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión FAVORABLE para la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, de la Incorporación como Inversión No Programación a la Cartera de Inversiones del PMI 2026 de la Municipalidad Provincial de Oyón del proyecto: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Anexo Maray hasta el Anexo Garapa del Centro Poblado de Colcapampa Distrito de Cochamarca, Provincia de Oyón, Departamento de Lima", con CUI N°2740474;

Estando a los fundamentos expuestos y las normas legales glosadas, en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6, 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la incorporación al PMI 2026, el proyecto denominado: Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Anexo Maray hasta el Anexo Garapa del Centro Poblado de Colcapampa, Distrito de Cochamarca, Provincia de Oyón, Departamento de Lima", con CUI N°2740474;

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para que a través de la oficina de programación multianual de inversiones se de cumplimiento en sus términos y condiciones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar la presente resolución a las áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv. la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

AOP/HMCC.
C.c. Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

Plaza de Armas N° 102 – Oyón

Correo Electrónico: municipalidadprovincialoyon@gmail.com